

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital: Pesetas
Por un mes 2'50
Por tres meses 7'50
Por seis meses 15'00
Por un año 30'00

Franqueo Concertado

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta. Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El precio de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Viveros Provinciales

La Comisión Gestora provincial en sesión del 25 del actual mes de octubre, acordó abrir un periodo de admisión de peticiones hasta el 30 de noviembre próximo, de los plantones de chopos que existen en los Viveros provinciales y que pueden formular los Ayuntamientos de la provincia y los particulares.

Los plantones de que se disponen son: 11.000 chopos «Lombardos» y 39.000 «Canadienses».

Las peticiones se enviarán a la Secretaría provincial, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación dentro del plazo marcado, si son de los Ayuntamientos de la provincia, en oficio; y si fueren de particulares, en instancia debidamente reintegrada con póliza del Estado de 1'50 pts' mas igual precio en sellos del Timbre provincial.

Los precios de los plantones serán: diez céntimos de peseta cada uno para los Ayuntamientos y una peseta para los particulares,

Logroño, 30 de octubre de 1943.

El Presidente

Daniel Alcarraz

Arbitrio sobre varios frutos de la riqueza radicante en la provincia

En el plazo de 15 días todos los cosecheros del término municipal de Logroño (incluido El Cortijo y Varea) presentarán en la Diputación provincial, negociado de Arbitrios, declaración de los frutos que hayan cosechado en el actual año 1943, a saber: almendras, avellanas, nueces, cerezas, guindas, ciruelas, albaricoques, melocotón, peras, manzanas, membrillos, etc., y uva. (La aceituna será objeto de nueva declaración en su tiempo).

A los cosecheros pertenecientes a la Asociación de Labradores de Logroño que se hayan acogido al pago concertado por la Corporación provincial con dicha Asociación, solamente se le liquidará la parte correspondiente a la cosecha de uva. Los demás cosecheros que no se encuentren en estas circunstancias habrán de abonar el total importe de todo lo cosechado, bien en metálico o en recibos provisionales que han debido conservar en su poder al igual que lo han hecho el año anterior.

Se advierte que el incumplimiento de presentación de la hoja declaratoria será considerado como defraudación del arbitrio provincial a que venimos refiriéndonos y en su consecuencia

se aplicará la sanción correspondiente en cada caso.

Las hojas declaratorias se facilitarán gratuitamente en el Negociado del arbitrio (Palacio de la Diputación, piso bajo).

Logroño, 30 de octubre de 1943.

El Presidente Daniel Alcarraz

Zona de Reclutamiento y Movilización

CIRCULAR

1443

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de Movilización del Ejército aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932, ruego a V. E. si a bien lo tiene se digne ordenar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia antes del día 5 del próximo mes de noviembre de una circular dirigida a los señores Alcaldes de la provincia, para que en el término de 15 días hagan saber por todos los medios de publicidad la totalidad de propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal, bovino y de carruajes de tracción animal y mecánica, como son automóviles, camiones, ómnibus, motocicletas, bicicletas, carros de toda clase, así como también todos los coches del servicio particular y público, que antes del día 15 de diciembre próximo, deben presentarse en los Ayuntamientos respectivos para inscribir su ganado o carruajes en las listas del Censo de ganado y carruajes sujetos a requisición militar, haciendo constar en dicha circular y en las órdenes que los citados Alcaldes den a la publicidad las multas de 25 a 500 pesetas y requisa sin indemnización si hubiere lugar a ello, a los que incurran por omisión, no hagan la inscripción en el tiempo que media del 15 de noviembre al 15 de diciembre, o incurran en falsedades al hacerlo, responsabilidad que alcanzará también a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que aparezcan pruebas de negligencia o abandono en la formalización del censo.

La formalización del censo, no se hace con objeto de imposición de tributo alguno o gabela, de lo que todo el personal propietario está exento, sino el equitativo reparto de las cargas que puedan imponer en su día la Defensa Nacional, dato este que deberán saber todos los señores Alcaldes para conocimiento de los propietarios.

Y por último, antes del día 5 de noviembre serán enviados por esta Zona a los señores Al-

caldes de los pueblos de la provincia, los impresos necesarios para la formalización del Censo.

Todos los Censos de ganado y carruajes debidamente formalizados, deberán estar en la Zona de Reclutamiento y Movilización n.º 32 de esta provincia, antes del día 10 de enero próximo; debiendo estar expuestos al público en sitio visible y bien frecuentados para conocimiento de los propietarios desde el día 25 de diciembre al 31 del mismo en el tablero de anuncios de cada Municipio (Art. 80 del Reglamento de Movilización del Ejército).

Logroño, 26 de octubre de 1943

Gobierno Civil de la provincia

1432

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha dictado la siguiente orden Circular:

Es un hecho notorio que algunos organismos oficiales utilizan las cartillas individuales de racionamiento en circulación como documentos encaminados a lograr un mayor perfeccionamiento en el servicio que ordenan y conseguir fiscalizar las operaciones que realizan, lo que origina la necesidad de estampar sellos o diligencias en las cubiertas de tales cartillas para impedir su empleo por más de una vez a los mismos.—El empleo de tales documentos se ha llevado a cabo hasta el presente sin conocimiento previo de esta Comisaría General que es quien por disposición Superior entiende y regula lo relacionado con su expedición. Y no es que se reproche tal proceder, pero si merece hacer sobre el mismo algunas consideraciones.—Dejando a un lado que la profusión de sellos y diligencias en un documento no preparado para ello, pueden dar lugar a grandes confusiones e interpretaciones diversas sobre su validez, por el carácter nacional que tiene, ya que una provincia desconoce lo que en otra se ha hecho por que no se le ha comunicado, no es menos cierto que por producirse constantemente renovaciones de cartillas por cambio de residencia o deterioros, han de poseer los Organismos de Abastecimientos los sellos que en ella se estapan para producirlos en la nueva que se entrega, lo que originaria un trabajo excesivo que complicaría el servicio, o an de extender las nuevas cartillas sin ese requisito, con lo que la fiscalización se interrumpe. Todo ello sin tener en cuenta que periódicamente se renueva la totalidad de las cartillas y que por tanto en

todas ellas habria de llevarse a cabo la reproducción de los sellos o diligencias cosa absolutamente imposible pues un servicio, en si complicado y para el que se ha previsto unos plazos, teniendo en cuenta lo que por si mismo requiere, no puede ampliarse con operaciones con las que no se contaba.—Cuando algún Organismo considere oportuno utilizar a algún efecto la cartilla individual de racionamiento, se consulte a esta comisaría que informará sobre el alcance que pueda darse a esa utilización bajo todos los aspectos.

Lo que hago público en este periodico oficial para conocimiento de las Entidades y Organismos a quienes afecte.

Logroño, 26 de octubre de 1943.

El Gobernador Civil Jesús Cagigal Gutierrez

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1433

Durante el plazo de quince días hábiles a contar del de publicación de este anuncio, se halla expuesto al público el padrón del Arbitrio de Guardería Rural, en las Oficinas de Arbitrios y en las horas de 10 a 1 de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 25 de octubre de 1943 El Alcalde accidental

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

1371

Comisaría de Recursos de la Zona 6.ª

CIRCULAR NUMERO 75

Recogedores, Elaboradores y Almaceneristas de Tripa

A pesar del régimen de libertad existente en el comercio y circulación de Tripa de producción nacional se hace preciso exigir el cumplimiento de lo ordenado por Circular n.º 340 de fecha 13 de junio de 1942 de Comisaría General de A. T. que decretó dicha libertad.

Y tal fin, por la presente dispongo:

1. Los Administradores de los Mataderos municipales y locales de esta Zona Sexta remitirán a esta Comisaría de Recursos, antes del día 30 del actual, relación comprensiva de los siguientes datos: Nombre y dirección de los Recogedores de Tri-

Administración de propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Logroño

(Conclusión)

MUNICIPIOS	IMPONIBLE	CUOTA	10 por 100 RECARGO	TOTALES
90 Santa M ^a en C.	12.898 71	2.257 27	1.289 87	3.547 14
91 Santo Domingo.	1.154.000 40	201.950 07	115.400 04	317.350 13
92 San Torcuato.	95 382 90	16 692 01	9.538 29	26.230 30
93 Santurde	135 968 21	23 794 44	13.596 82	37.391 26
94 Santurdejo	168 811 70	29.542 05	16 881 17	46 423 22
95 San Vicente	670.609 43	117 356 65	67.060 94	184.417 59
96 Sojuela	107.655 20	18 839 66	10.765 52	29 605 18
97 Terroba	22.584 73	3.952 33	2.258 47	6 210 80
98 Tobía	22.861 75	4.081	2.286 18	6 286 99
99 Torre	29.105 56	5 093 47	2.910 56	8 004 03
100 Torrecilla s. A.	77.983 20	13 647 06	7.798 32	21 445 38
101 Torremontalvo	119.320 82	20.881 06	11 932 03	32.813 09
102 Trevijano	33 850 02	5 923 75	3.385	9 308 75
103 Turruncún	39 793 35	6.963 84	3.979 34	10.943 18
104 Valgañón	74.286 03	13 000 06	7.428 60	20.428 66
105 Ventosa	112.963 85	19.768 68	11 296 39	31.065 07
106 Viguera	190.661 59	33.365 78	19.066 16	52.431 94
107 Villalobar	164.326 44	28.757 13	16 432 64	45.189 77
108 Villamediana	560.100 12	98.017 51	56.010 01	154.027 52
109 Villarta	126.189 80	22 083 22	12.618 98	34 702 20
110 Villarroya	43.350 06	7.586 26	4.335 01	11 921 27
111 Villavelayo	70 790 02	12.388 25	7.079	19.467 25
112 Villaverde	72 115 38	12.620 19	7.211 54	19.831 73
113 Zarratón	312 527 80	54 692 37	31.252 78	95.945 15
114 Zenzano	32.405 73	5 671	3.240 57	8 911 57
115 Zorraquin	36.470 80	6 382 39	3.647 08	10.029 47

TOTALES

26 103.713 71 4.568.149 91 2.610.371 37 7 178.521 28

RESUMEN

IMPORTA LA SECCION 1.^a

16 710.423 75 2.924.324 15 1.671.042 38 4 595 366 53

IMPORTA LA SECCION 2.^a

26.103 713 71 4.568.149 91 2 610.371 37 7 178 521 28

TOTAL GENERAL

42.814.137 46 7.492.474 06 4.281.413 75 11.773 887 81

Logroño 5 de octubre de 1943

El Administrador de Propiedades
Vidal Ruiz

pa de sus respectivos mataderos sean o no elaboradores a la vez de dicho producto

2.º Los Recogedores, Elaboradores (sean o no a su vez Recogedores) y Almacenistas de Tripa de producción nacional vienen obligados a remitir a est. Comisaría declaración mensual de entradas y salidas así como detalle de la distribución y existencias al final de cada mes. Estas declaraciones serán cursadas el último día del mes respectivo y presentándose este Centro dentro de los cinco días del mes siguiente, sin que la exima de este requisito el hecho de que sean negativas.

A la primera declaración que presentarán del 1 al 5 de noviembre próximo, acompañarán recibo de la contribución industrial que les acredite como tales, o en otro caso justificante oficial, de dedicarse a su profesión en condiciones legales.

3.º El cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular o la infracción de cualquier norma por ella establecida, será sancionada debidamente.

Vitoria, 9 de octubre de 1943
El Comisario de Recursos,
Alfonso Sanz

Administración de Justicia

EDICTO 1435
D. Elisardo Sotés Errazu, Juez

de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

Por el presente se hace saber: Seguirse en este Juzgado expediente instado por Hilaria Herce, natural de Arnedo y vecina de Logroño, para obtener modificación de los apellidos para ostentar y poder usar el nombre de Hilaria Bozalongo Herce, que es como de siempre es conocida.

Lo que se hace público, para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto, con la advertencia de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario Judicial

Cédula de requerimiento

1336

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de 1.^a Instancia de esta Ciudad y su partido con fecha de hoy, en el expediente iustruido para la exacción de una multa de 1.500 pesetas impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño a la vecina de Treviana Juliana Hermsilia Cantabrana por ocultación de trigo; se requiere en legal forma a dicha sancionada a fin de que en el término de quinto día sa

tisfaga en este Juzgado el importe de la sanción, mas las costas del procedimiento, que se fijan prudencialmente en setenta y dos pesetas; apercibiéndole que si no lo verifica se procederá al embargo de sus bienes.

Para que conste firmo el presente en Haro a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario Judicial

Cédula de citación

1434

El Sr. Juez Municipal suplente de esta Ciudad, en providencia del día de hoy dictada en la demanda formulada por don Manuel Ruiz Navajas, industrial de esta vecindad contra D. José Encinas que se estableció en el Paseo del Mercado de esta Ciudad, n.º 40, y cuyo actual paradero se desconoce, en reclamación de novecientas ochenta y tres pesetas ochenta céntimos, ha señalado nuevamente para que tenga lugar el correspondiente juicio verbal, el día 19 de noviembre próximo y hora de las 5 de la tarde en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Enramada n.º 1

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de citación al de mandado, libro la presente en Calahorra, a veintidos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario

EDICTO 1344

Instruyéndose en este Juzgado, expediente de prevención de abintestato con motivo del fallecimiento en acción de guerra del legionario, Juan Liria Expósito hijo de (padres desconocidos), natural de Logroño, nació el día 8 de enero de 1895, de oficio labrador edad 32 años, de estado soltero, se cita a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del referido finado, para que en el plazo de treinta días comparezcan por si o por escrito o por persona que legalmente les represente ante el Teniente Juez Instructor del Juzgado Eventual número cinco, D. Luciano Uroeta Bono, del Primer Tercio de La Legión, en Tauima, (Melilla) a usar de su derecho.

Tauima, 28 de septiembre 1943

El Teniente Juez Instructor

REQUISITORIA

1302

Policarpo Sanz Benesenes, natural de Logroño, estado soltero, edad 21 años, domiciliado últimamente en Zaragoza Calle de Alemania n.º 71, se le instruye expediente por falta de concentración, comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería n.º 24, de guarnición en Logroño Manuel Marín Rubio.

Logroño, 5 de octubre de 1943

El Teniente Juez Instructor

EDICTO 1374

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber, que en este Juzgado y por orden de la Superintendencia se sigue expediente de responsabilidades políticas, contra el inculgado siguiente

Número 7 de 1943, contra Joaquín Casca Jiménez, mayor de edad, casado director de música del Ejército y vecino que fué de Logroño.

Logroño 14 Octubre de 1943.

El Secretario Judicial,

Anuncios Oficiales

1408

Anuncio de Subasta

Al siguiente día de transcurridos los veinte contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, bajo mi presidencia o la del Concejal que legalmente me represente, la subasta pública para la enajenación de los productos forestales que a continuación se expresan, los cuales han sido concedidos a este Ayuntamiento para su disfrute en el año forestal de 1943 a 1944, a saber.

207 hayas equivalentes a 270 metros 480 decímetros cúbicos de madera y 97 metros 395 decímetros cúbicos de leña en el paraje denominado «Pico Verde» del monte de este municipio, Cuartel A, tramo tercero rodal 202, tasadas en 23 586'34 pts.

166 maderas de haya, equivalente a 278 metros 169 decímetros cúbicos de madera y 192 metros 416 decímetros cúbicos de leña en los «Grumeles» Cuartel A, tramo octavo rodal números 251 y 287 tasadas en pesetas 26 101'84.

178 maderas de haya equivalentes a 228 metros 247 decímetros cúbicos de madera y 86 metros 129 decímetros cúbicos de leña, en el paraje denominado «El Sequeral» Cuartel A, tramo cuarto rodal 303 tasadas en pesetas 19.882'30.

La subasta tendrá lugar en los días señalados dando principio a las once de la mañana admitiéndose proposiciones por escrito extendidas en papel de la clase correspondiente, o reintegradas con pólizas por valor de cuatro pesetas 50 céntimos adjudicándose la subasta al postor que resulte más ventajoso para el municipio. Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativo que han de servir de base para dicha subasta, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta la hora de la celebración de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaciada de Cameros 20 de Octubre de 1943.

El Alcalde

ANUNCIO

1358

El día treinta y uno del mes actual y horas de las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento las subastas de los aprovechamientos forestales siguientes:

Monte Mayor (término) 57 hayas que cubican 22.68 metros cúbicos y 24 hesteros de leña gruesa ramaje tasado todo ello en 2.054'50 pesetas.

Dichas subastas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Zorraquin 15 de octubre de 1943

El Alcalde

ANUNCIO

1356

Formados los padrones de edificios y solares con su lista cobratoria correspondiente al año 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario a efecto de reclamación.

Tormantos 11 octubre 1943

El Alcalde,